

Expediente: 609/06

Carátula: MOLINA ANGEL RENE Y OTRO C/ FOIX JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 23/07/2020 - 04:43

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 609/06



H105021101746

Expte N°: 609/06

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 20 de julio de 2020.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 9 DE JULIO N° 455 - 10° PISO - CIUDAD)

Autos: MOLINA ANGEL RENE Y OTRO c/ FOIX JUAN JOSE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica a: MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RIO SALI,

ESTRADO DIGITAL

PROVEIDO

S.M. DE TUCUMÁN, 14 DE JULIO DE 2020.SENTENCIA N° 139.VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- NO HACER LUGAR a la demanda promovida por los Sres. Ángel René Molina y Yolanda Genoveva Alderete en contra de la Municipalidad de la Banda del Río Salí, en consecuencia se la absuelve de toda responsabilidad que se le endilga en este caso, conforme lo considerado.II.- HACER LUGAR a la demanda promovida por los Sres. Ángel René Molina y Yolanda Genoveva Alderete en contra del Sr. Juan José Foix, en consecuencia se condena a éste último abonarle a los actores la suma de \$ 305.000 (pesos trescientos cinco mil) por los daños y perjuicios derivados del accidente acaecido el día 18/07/2004 en el plazo y con los intereses indicados, conforme lo considerado.III.- COSTAS como se consideran. IV.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.V.- HÁGASE SABER Firmado digitalmente por los Sres. Vocales: Dr. Carlos Giovanniello y Dr. Sergio Gandur .. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Certificado digital:
CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.